



## Comunidad de Madrid

### **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE PRECIOS POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ASIGNACIÓN DE CUOTAS POR SERVICIOS ESCOLARES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2013/2014, POR PARTE DE LOS CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

La normativa de aplicación al desarrollo de las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares en los centros privados sostenidos con fondos públicos se encuentra establecida en los artículos 51 y 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como por el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados.

De acuerdo a dicha normativa, en los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo y el cobro de ambos tipos de actividades podrá contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones. Asimismo se dispone que las actividades escolares complementarias y extraescolares y los servicios escolares de los centros concertados tendrán carácter voluntario.

Las siguientes Instrucciones regulan el cobro de cantidades a los alumnos por estos conceptos en los centros privados sostenidos con fondos públicos en el curso 2013/2014:

#### **Primera**

##### *Ámbito de aplicación*

Las presentes Instrucciones son de aplicación para todos los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Por lo que se refiere a los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en régimen de convenio, estas Instrucciones





complementarán las que regulen expresamente el establecimiento de cuotas en estos centros.

## **Segunda**

### *Actividades escolares complementarias*

Las solicitudes para la autorización de los precios se presentarán en las Direcciones de Área Territorial adjuntándose a la solicitud el certificado del Consejo Escolar del centro relativo al acuerdo de aprobación de actividades y propuesta de precios.

Siempre que el incremento de los precios no sea superior al 2,1% no será necesaria nueva solicitud cuando se trate de actividades ya autorizadas para el curso 2012/2013. En tal caso será suficiente su comunicación a la Dirección de Área Territorial.

Si los precios propuestos exceden de dicho porcentaje, se requerirá la autorización expresa de la Dirección de Área Territorial, para lo cual deberá presentarse la solicitud, acompañada del certificado del Consejo Escolar del centro relativo al acuerdo de aprobación de actividades y propuesta de precios y de una breve memoria justificativa.

La autorización a que se refiere este apartado se entenderá concedida una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que se hubiera producido resolución expresa.

El centro que aplique precios para el curso 2013/2014 que no excedan del 2,1% sobre los aprobados para el 2012/2013, podrá acumular para el curso 2014/2015 la diferencia de porcentaje no incrementado.

## **Tercera**

### *Servicios escolares complementarios*

En lo relativo a los servicios escolares complementarios, los Consejos Escolares aprobarán, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos por este concepto.

Los centros comunicarán a las Direcciones de Área Territorial los precios de los servicios escolares destinados a los alumnos de enseñanzas sostenidas con fondos públicos, una vez aprobados por el Consejo Escolar.

En la comunicación deberán constar los datos identificativos del





centro docente, la fecha de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobó el precio, la denominación del servicio, el número y los niveles educativos de los alumnos a los que se destina, el importe y periodicidad (mensual, trimestral, etc.) del precio aprobado.

## **Cuarta**

### *Actividades extraescolares*

Los Consejos Escolares aprobarán, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos por las actividades extraescolares destinadas a los alumnos de enseñanzas sostenidas con fondos públicos y los titulares de los centros las pondrán en conocimiento de las Direcciones de Área Territorial.

En la comunicación deberán constar los datos identificativos del centro docente, la fecha de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los días en que se desarrolla, la duración y el horario, el número y los niveles educativos de los alumnos a los que se destinan, así como el importe y periodicidad (mensual, trimestral, etc.) del precio aprobado.

## **Quinta**

### *Centros que acceden por primera vez al régimen de concierto*

#### **a) Actividades complementarias**

En el caso de los centros concertados que acceden por primera vez al régimen de concierto, la autorización definitiva de las actividades complementarias corresponderá a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial. En estos casos, los centros presentarán ante su Dirección de Área Territorial, además de la documentación prevista en la instrucción Segunda, una memoria económica explicativa y justificativa de los precios fijados. Las Direcciones de Área Territorial informarán las solicitudes de los centros, remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación toda la documentación pertinente y elevarán a la Dirección General una propuesta de autorización.

Las actividades complementarias en los centros que acceden por primera vez al régimen de concierto, se considerarán autorizadas si en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de la propuesta de las





Direcciones de Área Territorial no se produce comunicación expresa en contrario por parte de esta Dirección General.

## **b) Actividades extraescolares y servicios complementarios**

En el caso de los centros concertados que acceden por primera vez al régimen de concierto, los centros presentarán ante su Dirección de Área Territorial, además de las comunicaciones y documentación previstas en las instrucciones Tercera y Cuarta, una memoria económica explicativa y justificativa de los precios establecidos. Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, los precios establecidos por los centros junto con un informe valorativo de la justificación económica, tomando como referencia los precios medios de los centros concertados de la zona, localidad, distrito o barrio, según corresponda. En el informe valorativo de la Dirección de Área Territorial se harán constar cuantas incidencias se estimen oportunas sobre los precios.

En el plazo de un mes desde la fecha de remisión del informe valorativo de la Dirección de Área Territorial, esta Dirección General podrá comunicar aquellos aspectos que deberían ser objeto de subsanación.

### **Sexta**

#### *Modelos*

Las solicitudes, o la comunicación, de las actividades escolares complementarias, servicios complementarios y actividades extraescolares podrán tramitarse conforme a los modelos orientativos que se incluyen en las presentes Instrucciones y que figuran en la página Web [www.madrid.org/centrosprivados](http://www.madrid.org/centrosprivados), y deberán remitirse a las Direcciones de Área Territorial con anterioridad al 25 de octubre de 2013.

### **Séptima**

#### *Resolución*

Las Direcciones de Área Territorial resolverán acerca de la autorización de precios de las actividades complementarias, lo comunicarán a los centros y pondrán en conocimiento de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de forma fundamentada, las autorizaciones desestimadas.





## Comunidad de Madrid

Las Direcciones de Área Territorial, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la remisión de la propuesta de autorización prevista en la instrucción Quinta, salvo comunicación expresa en contrario de esta Dirección General, notificarán a los centros concertados que acceden por primera vez al régimen de concierto los precios que han quedado autorizados.

### Octava

#### *Informe a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación*

Con anterioridad al 17 de enero de 2014, y de acuerdo a las instrucciones que dicte al respecto esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, las Direcciones de Área Territorial remitirán informe general en el que se incluyan los datos relativos a las condiciones y precios de las distintas actividades y servicios desarrollados por los centros de su ámbito de gestión.

Madrid, 5 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

**SRAS./SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**SRAS./SRES. TITULARES DE CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON  
FONDOS PÚBLICOS**

